



## COMUNICADO de la DIRECCION de FISCALIZACIÓN

COMUNICADO N° 2/2003

Montevideo, 21 de marzo de 2003.-

En atención a las numerosas consultas formuladas; y a que se han enviado a la Dirección de Fiscalización remesas conteniendo DUA sin cumplir informáticamente (pendientes de 3er. Mensaje: ORD y/o pendientes de cumplimiento: CUM) se entiende conveniente recordar a los funcionarios intervinientes en los casos de DUA de exportación con CANAL ROJO decretado, las actuaciones a realizar en la aplicación informática:

- Una vez verificada la mercadería, el funcionario verificador deberá ingresar el Cumplido de la Verificación Física en la aplicación informática de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA y remesar el DUA (cuyo estado será ORD) a la Unidad de Regularización de la Administración de Aduana correspondiente (OEP), a la espera del envío del 3er. Mensaje por parte del Despachante de Aduana.
- Una vez recibido el 3er. Mensaje y la documentación definitiva presentada de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE EXPORTACION DEFINITIVA (Factura, Mic-Dta, Conocimiento, Certificados obligatorios y comprobante de peso, si lo tuviere), la Unidad de Regularización de la Administración de Aduana (OEP) deberá proceder al ingreso del Cumplido Definitivo del DUA en la aplicación informática.
- Sólo entonces, estando el DUA en estado ORI (CUMPLIDO DEFINITIVO) la Unidad de Regularización de la Administración de Aduana (OEP) deberá realizar remesa informática con destino a la Dirección de Fiscalización (001 – OCR).

Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, comuníquese a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, a las Administraciones de Aduana del Interior, Montevideo y Carrasco.

Ing. Quím. Sylvia Rivero

Directora de Fiscalización